



INFORME SECRETRIAL- San Juan del Cesar, La Guajira, siete (7) de noviembre de 2023.

En la fecha me permito comunicar al señor juez, teniendo en cuenta lo normado en el art 409 del C.G.P., el Decreto 806 del 2020 y la Ley 2213 del 2022, y las constancias de notificación aportadas por la parte demandante, que el día de ayer venció el término para que la parte demandada contestara la demanda y ésta guardó silencio. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvese proveer.

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: EMERSON DIDI MENDOZA COBO.
DEMANDADO: MAROLIN DAYAN FERNÁNDEZ PATERNINA.
RADICADO: 44-650-31-03-001-2023-00003-00

Visto el informe secretarial que antecede y atención a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 372 del Código General del proceso, el despacho fija como fecha de audiencia inicial el día dos (02) de abril del año 2024 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.). La audiencia se realizará de manera virtual en atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría se hará llegar la respectiva invitación tanto a las partes, como a sus apoderados, peritos y testigos en caso de haberse solicitado, a los correos electrónicos indicados en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN.

ACT